Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0429 DE 2016
(26 DIC 2016)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el numeral 2° artículo 305 de la Constitución Política; numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986 y en la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que La Ley 1503 de 2011, mediante la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, define los lineamientos generales en responsabilidad social empresarial, para generar en las personas comportamientos y conductas seguros en la vía y la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de movilización o de uso en las vías públicas.

Que en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, se establece el deber de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que para cumplir sus fines misionales en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades o contrate o administre personal de conductores, de contribuir al objeto de la citada Ley.

Que igualmente se dispuso en la Ley 1503 de 2011, el deber de las citadas entidades de formular y someter a aprobación, planes estratégicos de seguridad vial.

Que mediante Decreto Nacional No. 2851 del 6 de diciembre de 2013, fueron reglamentados algunos artículos de la Ley 1503 de 2011, entre ellos, los artículos 10, 12, 13, 18 y 19, y en el artículo 10 (parágrafo), estableció el deber del Ministerio de Transporte de expedir la guía metodológica para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de seguridad vial.

Que mediante Resolución No. 1565 del 6 de junio de 2014, el Ministerio de Transporte expidió la guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en la cual estableció que está a cargo de toda entidad, organización o empresa del sector público o privado el deber de formular el plan estratégico.

Que la "Guía para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial" estableció que

Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 014 DE 2016
( )

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA.

el primer paso para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial es la conformación de un equipo de trabajo, es decir un Comité de seguridad definido por la alta dirección, debe formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca se encuentra dentro del grupo de entidades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, debe diseñar, elaborar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual debe conformarse un equipo integrado por funcionarios de la alta dirección, y formalizar su participación, mediante la creación de un COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL, siendo este el organismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objeto será el de planear, diseñar, definir, implementar, programar y medir las acciones necesarias para la formulación y puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial P.E.S.V.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO - CREACION: Crear el Comité de Seguridad Vial, en la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, como órgano asesor para la planeación, diseño, definición e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial **"PESV"** y para la ejecución y medición de las acciones necesarias para su puesta en marcha.

ARTICULO SEGUNDO - CONFORMACION: El Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Cundinamarca, estará conformado por los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos y quienes actuarán con voz y voto y tendrán la calidad de miembros permanentes:

1°. El (la) Secretario (a) de Transporte y Movilidad o su delegado, quien lo presidirá.
2° El (la) Secretario (a) General o su delegado.
3°. El (la) Jefe de Gabinete o su delegado.
4°. El (la) Director (a) de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública.
5°. El (la) Jefe (a) de Oficina Jurídica de la Secretaria de Transporte y Movilidad.

PARAGRAFO: A las reuniones o sesiones del Comité, en casos que se considere necesario el Comité podrá invitar, a cualquier otro funcionario o servidor del

DECRETO N° 0429 DE 2016
( )

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA.

departamento, a cargo de funciones relacionadas con el tema a tratar o que puedan prestar apoyo al tema pertinente, así como las demás personas que se requieran. Estos invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO - QUORUM: El quorum decisorio y deliberatorio, estará constituido por el voto de por lo menos Tres (3) de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO CUARTO - FUNCIONES: El Comité de Seguridad Vial del Departamento – Gobernación de Cundinamarca, Sector Central cumplirá las siguientes funciones:

1°. Elaborar el diagnóstico inicial del estado de la prestación del servicio de transporte al interior de la Gobernación, analizar los resultados obtenidos y formular la hoja de ruta a seguir conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores (conductores, pasajeros y peatones) de la movilidad en la entidad.

2°. Identificar los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad vial y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.

3°. Proyectar la formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incluyendo la presentación, discusión y determinación de los programas de capacitación a desarrollar con los diferentes actores de la entidad (conductores, pasajeros, y peatones), en temas de movilidad vehicular, normas de tránsito, conducción, señalización, documentación, accesorios, etc.

4°.Proponer y adoptar medidas de seguridad que garanticen la integridad y bienestar y minimicen los riesgos de un accidente de tránsito.

5°. Determinar las acciones de control o auditorias viales que se consideren pertinentes.

6°. Identificar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar en cada vigencia del periodo de gobierno.

7° Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.

8°. Elaborar los informes periódicos que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio

DECRETO N° 0429 DE 2016
( )

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA.

y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del Departamento de Cundinamarca.

9°. Definir la visión, los objetivos y alcances del plan Estratégico de Seguridad Vial para la entidad, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

10°. Definir y adoptar su reglamento interno.

11°. Dar a Conocer y difundir las normas de seguridad vial.

12°. Las demás funciones que se deban desarrollar inherentes al tema de seguridad vial.

ARTÍCULO QUINTO - SESIONES: El Comité sesionará por lo menos dos (02) veces al año, en sesiones que podrán adelantarse de manera presencial, o de manera virtual.

ARTÍCULO SEXTO – COMUNICACIONES: El presente Decreto deberá comunicarse a los funcionarios que integran el Comité de Seguridad Vial de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEPTIMO - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D. C., a los 26 DIC 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca

Revisó y Aprobó: Jose Gabriel Medina. – Director Servicios Administrativos
Proyectó: Diana Aponte M.

Vbo. Carolina del Pilar Pineda Murcia
Secretaria General
Erick Galeano
Secretaria Jurídica